

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO Y SÍNTESIS DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y DIGITALES PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE) EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASÍ MISMO LA MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, OBLEKCOMP DIGICAST SA DE CV EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR REPRESENTADO POR LA C. SYLVÍ CRUZ MONROY, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS y Apoderado Legal, con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", asimismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, instrumento legal que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, mismo que no han sido revocados ni modificado en forma alguna a la fecha de firma de este Instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio .

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento la Mtra. EMMA NOEMI VAZQUEZ MARTINEZ , en su carácter de JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, con R.F.C VAME821006EL1 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello dirigido a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 de la "LAASSP", 75 cuarto párrafo, del "RLAASSP", se realizó mediante solicitud de información publicada el 22 de febrero de 2022, para la prestación del "Servicio de Monitoreo y Síntesis de Información Publicada en Medios de Comunicación Impresos, Electrónicos y Digitales para el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)", conforme al "Anexo Técnico" ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. AA-18-TOM-018TOM999-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "LAASSP", y los correlativos al "RLAASSP" .

1.5. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) con folio de autorización 600034223 , de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, correspondiente a la partida **36901** "Servicios Relacionados con Monitoreo de Información en Medios Masivos" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Se formaliza este contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad y no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **66,664** de fecha 29 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 Naucalpan de Juárez Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el folio número N-2021010302 el día 19 de febrero de 2021, denominada OBLEKCOMP DIGICAST SA DE CV Cuyo Objeto Social; El monitoreo y recabación de toda fuente de información, tales, de forma enunciativa más no limitativa, como noticias, notas, columnas editoriales, trabajos literarios, etc, ya sea impresa, digital o radiodifundida.

2.2. La C. **Sylví Cruz Monroy**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública, No. **68,838**, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, se identifica con credencial para votar con fotografía con folio [REDACTED] la cual se encuentra vigente a partir de 2014 y hasta el 2024.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ODI201229H64

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico **(55) 1803 0535**, y **(55) 2496 6826** y su correo electrónico es **sylvi.c@oblekco.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle DANTE 36 ANZURES, COLONIA ANZURESMIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11590

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR a acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE MONITOREO Y SÍNTESIS DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y DIGITALES PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE) , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus Anexo Técnico que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la Subdirección de Finanzas, pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$22,400.00 que hace un total de \$162,400.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Como contraprestación por "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, conforme a "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato. Los precios unitarios establecidos en el siguiente cuadro son por mes de servicio, expresados en moneda nacional :

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

1	SERVICIOS DE MONITOREO DE INFORMACION	MONITOREO Y SÍNTESIS INFORMATIVA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y DIGITALES	S - SERVICIO	10	\$14,000.00	\$140,000.00	\$162,400.00
						SUBTOTAL	\$140,000.00
						IMPUESTOS	\$22,400.00
						TOTAL	\$162,400.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MONITOREO Y SÍNTESIS DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, ELECTRÓNICOS Y DIGITALES PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE) , por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el **pago de forma mensual**, en 10 exhibiciones, a través de transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato. El trámite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Sera responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar al Departamento de Tesorería o Finanzas, lo siguiente: El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx

En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las Penas Convencionales y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "LOS SERVICIOS", se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el Anexo Técnico, para la prestación del "Servicio de Monitoreo y Síntesis de Información Publicada en Medios de Comunicación Impresos, Electrónicos y Digitales para el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)".

"**LOS SERVICIOS**" serán prestados en el domicilio señalado en el Anexo Técnico y las fechas establecidas en el mismo;

(**NO APLICA**) En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR contará con un plazo de **NO APLICA**, para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL PROVEEDOR

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL**

CENACE y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de EL PROVEEDOR, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por EL PROVEEDOR cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a EL PROVEEDOR

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

■ Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de

cumplimiento de obligaciones contractuales

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a EL PROVEEDOR , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como administradora del presente contrato a la Mtra. EMMA NOEMI VAZQUEZ MARTINEZ , con RFC VAME821006EL1 ,en su carácter de JEFA DE UNIDAD de Comunicación Social, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" , a través del administrador del contrato, rechazará "**LOS SERVICIOS**", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que se incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán de acuerdo a lo siguiente: 1.- **Forma:**1% determinado sobre el monto mensual de "**EL SERVICIO**", que se aplicará por cada hora de atraso contadas a partir de las 06:00 horas.

Concepto: Entregable 1. Primeras planas.

2.-**Forma:** 1% determinado sobre el monto mensual de "**EL SERVICIO**", que se aplicará por cada día que "**EL LICITANTE**" incurra en la entrega de las primeras planas con imágenes borrosas, mal recortadas, o pixeleadas.

Concepto: Entregable 1. Primeras planas.

3.-**Forma:** 1% determinado sobre el monto mensual de “**EL SERVICIO**”, que se aplicará por cada hora de atraso contadas a partir de las 06:00 horas.

Concepto: Entregable 2. Carpeta informativa digitalizada.

4.-**Forma:** 1% determinado sobre el monto mensual de “**EL SERVICIO**”, que se aplicará por cada hora de atraso contadas a partir de las 06:00 horas.

Concepto: Entregable 3. Síntesis informativa digitalizada.

5.-**Forma:** 1% determinado sobre el monto mensual de “**EL SERVICIO**”, que se aplicará por cada hora de atraso en la entrega de los reportes de monitoreo.

Concepto: Entregable 4.1. Monitoreo general de medios electrónicos.

6.-**Forma:** 1% determinado sobre el monto mensual de “**EL SERVICIO**”, que se aplicará por cada hora de atraso contadas a partir de las 13:00 horas.

Concepto: Entregable 4.2. Monitoreo de la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de México.

7.- **Forma:** 1% determinado sobre el monto mensual de “**EL SERVICIO**”, por cada alerta informativa con la información incompleta de conformidad con los requisitos mencionados en el numeral 4.3 del presente “**ANEXO TÉCNICO**”.

Concepto: Entregable 4.3. Alertas.

8.-**Forma:** 1% determinado sobre el monto mensual de “**EL SERVICIO**”, por cada hora de atraso en la entrega de las transcripciones solicitadas.

Concepto: Entregable 4.4. Transcripciones

9.-**Forma:** 1% determinado sobre el monto mensual de “**EL SERVICIO**”, que se aplicará por cada hora de atraso mayor a las dos horas por fallas en el acceso al sitio web.

Concepto: Entregable 5. Sitio web de monitoreo de medios.

10.-**Forma:** 1% determinado sobre el monto mensual de “**EL SERVICIO**” por cada día de atraso en la entrega de la memoria de “**EL SERVICIO**” mensual.

Concepto: Memoria de “**EL SERVICIO**” con la totalidad del monitoreo realizado durante el mes anterior.

El servidor público que funja como administradora del contrato, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del área contratante; asimismo, será responsable de informar al proveedor el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate. y la aplicación será por parte de la Subdirección de Finanzas del CENACE. , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que EL PROVEEDOR presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a EL PROVEEDOR que realice el pago de la deductiva “**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable "EL CENACE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , **(Cero Punto Cinco por Ciento)** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

La Administradora del contrato notificará a EL PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la "LAASSP", el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA)

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en su caso, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR , mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, para la cesión de derechos de cobro, "**EL PROVEEDOR**" entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CENACE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CENACE**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL PROVEEDOR , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CENACE**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL CENACE” comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL CENACE” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL CENACE” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL CENACE” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL CENACE” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL CENACE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CENACE” establecerá con EL PROVEEDOR , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL CENACE” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título

Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y EL PROVEEDOR , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
EMMA NOEMI VAZQUEZ MARTINEZ	JEFA DE UNIDAD	VAME821006EL1

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
OBLEKCOMP DIGICAST SA DE CV	ODI201229H64

LtPboIlus7XtzPUVNA9LFUrn3ONjPywoE/b1409pdp93e9M6NFIAvr fprbQoVJzKgJm8hFK2M3XfGIzKb8Mto7yQv7VaiM2hy7f2ayirt81jJ9Q0i82zioaiAnNXk1pGt2bWsm6/x0jXY4x2Z4gL9f7I5xUJDWD
B1KyvwzqBgpIOBHuaI9OZ1QR1KBWln2eTNLudkTv2ndvp0ZerFJiEVyOryPG+bzEV5qC9o/bUoVqHEOe020c+InRQmvoIV7ivi3GmvJr/Wf1MV9zI1OQ8kSOKoQA+Fvx0ytDoBsCWUgLY1hbAM4U4KYwGnx1yA6U
ZrOxx1MyoNkhiNnszt5nqxw==

Ciudad de México a, 21 de febrero de 2023.

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA (CENACE)
PRESENTE**

“ANEXO TÉCNICO” para la contratación del servicio de monitoreo y síntesis de información publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), en adelante “EL SERVICIO”.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X	No aplica	No aplica

Objeto de la Contratación
Mantener informados oportuna y permanentemente a las personas servidoras públicas del Centro Nacional de Control de Energía “EL CENACE” sobre el impacto de las actividades sustantivas del organismo en los medios de comunicación nacionales e internacionales a través de un servicio de monitoreo y síntesis de información.

Partida	Descripción técnica del objeto
Única	Servicio de monitoreo y síntesis de información publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para el CENACE.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	La vigencia de “EL SERVICIO” será a partir del 1 de marzo de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023.
Lugar	“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” proporcionará “EL SERVICIO” las 24 horas, de lunes a domingo, en las instalaciones de “EL CENACE” , ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, 2157, piso 10, col. Los Alpes, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C. P. 01010, por medio de correo electrónico y números telefónicos vía mensajería instantánea que le proporcione la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y/o el personal designado al seguimiento de “EL SERVICIO” a “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” .

Condiciones	<p style="text-align: center;">I. OBJETIVO</p> <p>“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” proporcionará a “EL CENACE” un servicio de monitoreo, seguimiento y síntesis de la información en medios (prensa, radio, televisión, sitios web y agencias de informativas) sobre temas de interés para “EL CENACE”, así como el seguimiento puntual a la conferencia matutina de Presidencia de la República, para asegurar un flujo informativo permanente, oportuno, tematizado y jerarquizado, de conformidad con las especificaciones del presente “ANEXO TÉCNICO”.</p> <p style="text-align: center;">II. DIMENSIONAMIENTO</p> <p>Durante los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” agendará una reunión (presencial o vía remota, según indique la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”) con “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” para pormenorizar y/o aclarar dudas de los detalles de “EL SERVICIO”, en la minuta de la reunión quedará asentado el personal designado al seguimiento de “EL SERVICIO”.</p> <p>A más tardar al día hábil siguiente de la reunión para pormenorizar “EL SERVICIO”, la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y/o personal designado del seguimiento proporcionará vía correo electrónico a “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” los correos electrónicos y números de WhatsApp a quienes se deberán enviar los productos de “EL SERVICIO”.</p> <p>Dicha lista de correos electrónicos podrá ser modificada cuantas veces sea necesario por la “ADMINISTRADORA DE CONTRATO” y/o personal designado del seguimiento durante “EL SERVICIO”. Las modificaciones se le notificarán a “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” vía correo electrónico, así como la fecha a partir de la cual se aplicarán.</p> <p><u>1. PRIMERAS PLANAS</u></p> <p>“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” enviará a los correos electrónicos y números de WhatsApp que le indique la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y/o personal designado del seguimiento a más tardar a las 07:00 horas, de lunes a domingo, los testigos de las primeras planas y la primera plana de la sección economía/finanzas (donde aplique) de los periódicos editados en la Ciudad de México en formato .pdf.</p> <p>En el caso de las primeras planas de los periódicos editados fuera de la Ciudad de México (se enlistan más adelante), “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” enviará en formato .pdf los testigos correspondientes a los correos electrónicos y WhatsApp que le indique la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y/o personal designado del seguimiento a más tardar a las 07:00 horas, de lunes a domingo.</p>
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los testigos de las primeras planas deberán presentarse completos, uno por página, y en una resolución clara (no borrosa, no mal recortada, no pixeleada). **“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.”** deberá verificar que estas imágenes se puedan visualizar correctamente en sistemas de dispositivos móviles (iOS y Android).

El listado de periódicos podrá ser modificado cuantas veces sea necesario por la **“ADMINISTRADORA DE CONTRATO”** y/o personal designado del seguimiento durante **“EL SERVICIO”**. Las modificaciones se le notificarán a **“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.”** vía correo electrónico, así como la fecha a partir de la cual se aplicarán.

En caso de que **“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.”** no realice la entrega de las primeras planas en la hora señalada, se podrán aplicar las deducciones que para tal efecto correspondan, de acuerdo con lo especificado en el presente **“ANEXO TÉCNICO”**, al considerar que el servicio se ha prestado de manera deficiente.

Los testigos de las primeras planas de los periódicos que **“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.”** enviará son:

Periódicos
Reforma
El Universal
El Financiero
El Economista
Milenio
Excélsior
La Jornada
El Herald de México
El País
Eje Central
Reporte Índigo
La Razón
24 Horas
La Crónica de Hoy
Unomásuno
El Sol de México
El Día
La Prensa
El Gráfico
Metro
Publimetro
Más por más
El Norte (Nuevo León)
Mural (Jalisco)
Frontera (Baja California)
El Vigía (Baja California)
New York Times
The Washington Post
Wall Street Journal

Financial Times

Diario Oficial de la Federación

2. CARPETA INFORMATIVA

A más tardar a las **07:00 horas, de lunes a domingo**, “**OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.**” entregará a través de una liga electrónica (a la que se pueda tener acceso de manera permanente alojada en servidores de “**OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.**”), una carpeta con los testigos digitales de la información publicada en medios impresos en el siguiente orden:

- Portada
- Menciones sobre el CENACE
- Menciones sobre el director general del CENACE y/o personas servidoras públicas del organismo.
- Menciones sobre la Secretaría de Energía (SENER)
- Menciones sobre la titular de la SENER
- Menciones sobre la Comisión Reguladora de Energía (CRE)
- Menciones sobre los comisionados de la CRE
- Menciones sobre la Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- Menciones sobre el director general de la CFE
- Menciones sobre Petróleos Mexicanos (PEMEX)
- Menciones sobre el director general de PEMEX
- Artículos de opinión y columnas políticas y económico-financieras
- Cartones

Dichas menciones deberán resaltarse en el testigo. Asimismo, con seis horas de anticipación a la siguiente entrega, la “**ADMINISTRADORA DE CONTRATO**” y/o personal designado del seguimiento podrá solicitar resaltar las menciones a una(s) de la(s) palabra(s) claves contenidas en el apartado 8 del presente “**ANEXO TÉCNICO**”.

“**OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.**” deberá evitar que la carpeta informativa contenga notas repetidas y procurar la facilitación en la apertura y descarga de la carpeta, la cual se entregará a través de un hipervínculo único, permanentemente disponible, que permita su correcta visualización en sistemas de dispositivos móviles (iOS y Android).

En caso de que en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se realicen menciones a “**EL CENACE**”, los testigos correspondientes deberán enviarse a través de correo electrónico a la “**ADMINISTRADORA DE CONTRATO**” y/o personal designado del seguimiento en un archivo aparte en formato .pdf, ello para evitar aumentar el peso de la carpeta informativa.

“**OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.**” entregará la versión impresa de la carpeta informativa en las instalaciones del Corporativo del CENACE, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, 2157, piso 10, col. Los Alpes, C.P. 01010, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a más tardar a las 8:30 h, **de lunes a domingo**.

La dirección de entrega de la versión impresa de la carpeta informativa podrá ser modificada cuantas veces sea necesario por la **"ADMINISTRADORA DE CONTRATO"** y/o personal designado del seguimiento durante **"EL SERVICIO"**. Las modificaciones se le notificarán a **"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V."** vía correo electrónico, así como la fecha a partir de la cual se aplicarán.

Entre los entregables mensuales que el **"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V."** enviará como evidencia del servicio de la carpeta informativa, entregará un reporte con el conteo diario de accesos registrados a la liga de la carpeta informativa de **"EL CENACE"** en formato .xls.

En caso de que **"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V."** no realice la entrega de la carpeta informativa en la hora señalada, se podrán aplicar las deducciones que para tal efecto correspondan, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, al considerar que el servicio se ha prestado de manera deficiente.

3. SÍNTESIS INFORMATIVA

A más tardar a las **07:00 horas de lunes a domingo**, **"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V."** enviará en formato .docx a la lista de correos electrónicos y WhatsApp determinada por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o personal designado del seguimiento, en texto plano con hipervínculo al testigo correspondiente, correctamente visible en sistemas de dispositivos móviles (iOS y Android), una síntesis informativa de los medios mencionados en el apartado 1, así como de portales informativos tanto nacionales como internacionales.

La síntesis de medios deberá constar de un máximo de 5 cuartillas en el que se consideren los temas más relevantes de la agenda informativa del día sobre:

- Noticias del día más destacadas del sector eléctrico
- Nacional
- Economía y Finanzas
- Ciudad
- Internacional
- Cultura
- Ciencia

Dicha lista de correos electrónicos podrá ser modificada cuantas veces sea necesario por la **"ADMINISTRADORA DE CONTRATO"** y/o personal designado del seguimiento durante **"EL SERVICIO"**. Las modificaciones se le notificarán a **"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V."** vía correo electrónico, así como la fecha a partir de la cual se aplicarán.

4. MONITOREO, ALERTAS Y TRANSCRIPCIONES

4.1. Monitoreo general de medios electrónicos y portales web

"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V." deberá monitorear los programas de radio y televisión que se transmiten de lunes a domingo en

sus diferentes emisiones y portales web sobre los temas de importancia para **"EL CENACE"**, relacionados con las palabras clave enlistadas en el apartado 8 del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, así como sobre organismos/empresas del sector energético (SENER, CFE, CRE).

Se entenderá por monitoreo de programas de radio y televisión aquella información difundida en las estaciones de radio y canales de televisión nacionales e internacionales, y por monitoreo de portales web el seguimiento de aquella información periodística.

"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V." enviará **de lunes a domingo** vía correo electrónico, un reporte con el monitoreo de medios a quien la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determine, en los siguientes horarios: 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 16:00, 18:00, 20:00, 22:00, 00:00, 02:00, 04:00, 06:00.

El monitoreo de medios electrónicos incluirá mínimamente la siguiente información:

- Título de la nota (Idea general de la información contenida en la nota)
- Nombre del programa en el que se transmitió y/o frecuencia/canal de transmisión
- Hora de transmisión
- Archivo de audio (en caso de radio)
- Archivo de video (en caso de televisión)

El monitoreo de medios digitales de información nacional e internacional (portales web) incluirá la siguiente información:

- Medio
- URL y/o testigo de la nota.

4.2. Monitoreo de la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de México

"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V." deberá asignar a un integrante de su personal que dé seguimiento puntual a la conferencia de prensa de la Presidencia de México, y con quien la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** pueda mantener contacto directo vía WhatsApp en caso de menciones a **"EL CENACE"** o a temas relacionados.

Adicional al seguimiento personal a la conferencia de prensa, **"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V."** enviará a quien la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determine un resumen de los temas más relevantes que se hayan mencionado la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de México a más tardar tres horas después de su conclusión.

La **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o personal designado del seguimiento podrán solicitar la versión estenográfica de la conferencia

completa, audio y/o video de esta, lo cual **“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.”** enviará vía correo electrónico a más tardar dos horas después de que haya concluido la conferencia.

4.3. Alertas

“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” deberá dar aviso inmediato a las personas servidoras públicas de **“EL CENACE”** que determine la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, conforme al numeral II del presente **“ANEXO TÉCNICO”**, vía WhatsApp y correo electrónico en un lapso no mayor a 5 minutos después de la mención en medios de comunicación electrónicos y digitales de:

1. **“EL CENACE”**, entrevistas a personas servidoras públicas de **“EL CENACE”**.
2. Director General o personas servidoras públicas de **“EL CENACE”** por parte de conductores, reporteros y analistas políticos.
3. Temas de interés relacionados a las actividades sustantivas de **“EL CENACE”**, es decir, la operación del Sistema Eléctrico Nacional y la administración del Mercado Eléctrico Mayorista.
4. Nuevos nombramientos en dependencias nacionales, cargos principales de índole internacional, anuncios gubernamentales de último momento, siniestros y eventos de trascendencia nacional e internacional.

La alerta incluirá la siguiente información:

- Título de la nota (idea general de la información contenida en la nota)
- Nombre del programa y/o canal, frecuencia, portal
- Hora de transmisión
- Testigo

4.4. Transcripciones

La **“ADMINISTRADORA DE CONTRATO”** y/o personal designado del seguimiento podrán solicitar durante **“EL SERVICIO”** transcripciones de transmisiones en vivo o grabadas en español realizadas en canales digitales o medios electrónicos, las cuales se deberán entregar dentro de las tres horas siguientes a la conclusión de la transmisión y/o envío electrónico (en caso de que sea grabada).

La transcripción se enviará vía correo electrónico a la **“ADMINISTRADORA DE CONTRATO”** y/o personal designado del seguimiento en formato Word, así como el testigo correspondiente en caso de transmisión en vivo.

5. SITIO WEB DE MONITOREO DE MEDIOS

“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” adjudicado deberá crear dentro de su página electrónica un acceso personalizado para **“EL CENACE”** donde máximo una hora después de haberse realizado el

envío electrónico de cada entregable se podrán consultar y descargar en el sitio.

La página electrónica deberá estar disponible dentro de los cinco días hábiles siguientes a la reunión para pormenorizar **“EL SERVICIO”**. Entre sus características se deberá considerar:

- Permitir el acceso y descarga de los archivos de texto, video o audio con la posibilidad de descargarlos en dispositivos fijos o móviles (iOS y Android).
- Dar acceso a un módulo de reportes, buscador y hemeroteca virtual sin salir del sitio, en el que se incluya la edición en .pdf de los periódicos mencionados en el apartado 1, así como a las versiones íntegras en .pdf a las siguientes revistas: Energía hoy, Energía a debate, Proceso, Forbes, Contralínea, Expansión, Poder y Negocios, Vértigo, Cambio, Newsweek en Español, Nexos, Letras Libres, Bloomberg Businessweek, Petróleo & Energía, Manufactura y Obras, The Economist, y otras que se indiquen durante **“EI SERVICIO”**.
- Contará con un archivo histórico general que se remonte como mínimo al 1º de enero de 2012, el cual deberá permitir la búsqueda, de manera enunciativa más no limitativa, por: palabras clave, periodo, periódico y/o revista, autor y género periodístico.
- El portal contará con una herramienta de búsqueda avanzada con la opción de generar archivos en varios formatos (.pdf, Word y Excel).
- El sitio deberá mantenerse actualizado y disponible las 24 horas, aunque con acceso restringido mediante el uso de contraseña.
- **“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.”** entregará el usuario y contraseña para 6 (seis) cuentas, las cuales podrán mantenerse conectadas al mismo tiempo dentro del sitio web sin complicaciones técnicas.

Para la validación de este punto, **“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.”** adjudicado proporcionará entrenamiento del sitio web a personas (máx. 10) que determine la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la cual demostrará su funcionamiento.

Toda la información relacionada con **“EL CENACE”** deberá estar disponible en la base de datos de la página web solicitada durante el periodo de vigencia del contrato. Asimismo, **“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.”** deberá garantizar que la información contenida en el sitio esté actualizada.

En caso de que se vayan a realizar actualizaciones y/o operaciones de mantenimiento al sitio web que imposibiliten su uso normal, **“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.”** deberá notificar de dicha situación a la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** mediante correo electrónico con al menos tres horas de anticipación.

No obstante, si **"EL CENACE"** llegara a presentar problemas para acceder al sitio web, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o personal designado del seguimiento notificará vía un correo electrónico a **"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V."**, el cual deberá realizar las acciones necesarias para corregir la falla en un tiempo no mayor a dos horas, contados a partir del envío del correo electrónico.

6. ACCESO A MEDIOS DE PAGO

Al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, según sea el caso, y hasta el 31 de octubre de 2023, **"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V."** proporcionará a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o personal designado del seguimiento tres cuentas de acceso a reforma.com, al contenido para suscriptores de eluniversal.com.mx y una cuenta digital en bloomberg.com.

7. DIRECTORIO DE MEDIOS

"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V." deberá mantener actualizado un directorio general de medios impresos, electrónicos y digitales nacionales en el portal electrónico para **"EL CENACE"**.

El directorio deberá contener nombre del medio, director(a), coordinador(a) de información de negocios o similar, conductor (en el caso de programas de radio y televisión), y correo y teléfono de contacto.

8. PALABRAS CLAVE

Se deberá entender por palabras clave para la prestación de **"EL SERVICIO"** y de manera enunciativa y no limitativa los términos como: apagón, apagón eléctrico, balance energético, central eléctrica, central de ciclo combinado, certificado de energía limpia, CELs, código de red, contrarreforma, contrato de cobertura eléctrica, derechos financieros de transmisión, derechos financieros legados, desbalance energético, electricidad, energía, energía acumulable, energía eléctrica, energía eólica, energía fotovoltaica, energía limpia, energía renovable, falla eléctrica, fuentes renovables de energía, gas natural, hidroeléctricas, hidrógeno, industria eléctrica, interconexión eléctrica, Ley de la Industria Eléctrica, líneas de transmisión, líneas de distribución eléctricas, litio, luz eléctrica, mercado eléctrico mayorista, mercado de energía, política energética, potencia eléctrica, PRODESEN, Programa de Ampliación y Modernización, red eléctrica, red de transmisión, red de distribución, reforma eléctrica, reforma energética, sector energético, servicios conexos, sistema eléctrico nacional, sistema interconectado nacional, subasta eléctrica, subasta de mediano plazo, subasta de largo plazo, suministro eléctrico, tarifas eléctricas, tecnologías de generación eléctrica (como por ejemplo, solar, eólica, geotérmica, entre otras), zonas de interconexión.

Esta lista de términos podrá ampliarse durante la vigencia de la prestación de **"EL SERVICIO"** para lo cual **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o personal designado del seguimiento deberán notificar por medios

electrónicos a “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” con 8 horas de anticipación.				
<u>9. ENTREGABLES</u>				
No.	Entregable/ Subentregable	Entrega diaria	Entrega mensual	
1.	Primeras planas	A más tardar a las 07:00 horas de lunes a domingo	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, en un dispositivo de almacenamiento electrónico, “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” entregará una memoria de “EL SERVICIO” con la totalidad del monitoreo realizado durante el mes previo.	
2.	Carpeta informativa	A más tardar a las 07:00 horas de lunes a domingo		
3.	Síntesis informativa	A más tardar a las 07:00 horas de lunes a domingo		
4.	Monitoreo, alertas y transcripciones	4.1. Monitoreo general de medios electrónicos		Reporte de monitoreo de programas de radio, televisión y portales web a las 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 16:00, 18:00, 20:00, 22:00, 00:00, 02:00, 04:00, 06:00.
		4.2 Monitoreo de la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de México		A más tardar tres horas después de la conclusión de la conferencia, un resumen de los temas más relevantes que se hayan mencionado.
		4.3. Alertas		En un lapso no mayor a cinco minutos de acuerdo con lo mencionado en el punto 4.3.
		4.4 Transcripciones	A más tardar tres horas después de terminada la transmisión o enviado el video grabado de acuerdo con lo mencionado en el punto 4.4.	
5.	Sitio web de monitoreo de medios	Actualizado las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.	N/A	
6.	Acceso a medios de pago	Al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y durante la vigencia del contrato	N/A	
10. Glosario				

	<ul style="list-style-type: none"> • Medios de comunicación. Son canales de comunicación masiva a través de los cuales se transmite información • Digitales. Conjunto de páginas de internet que despliegan información escrita, visual y multimedia. • Electrónicos. Conjunto de medios de televisión y radio que transmiten información con una programación definida con base en el contenido que emiten. • Impresos. Conjunto de publicaciones periódicas (es decir, diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales) cuya función es informar a través de diversos géneros periodísticos. • Monitoreo. Técnica mediante la cual se realiza el seguimiento, recopilación, sistematización y archivo de información emitida a través de medios de comunicación masiva. • Síntesis. Técnica a partir de la cual se presenta una versión abreviada de cierta información con el objetivo de extraer las ideas principales o contenidos más importantes. • Transcripción. Convertir en texto un audio de manera fiel a lo expresado. • Versión estenográfica. Transcripción puntual y fiel de lo expresado verbalmente.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tipo de contrato		
Unidad de medida	Cantidades determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Diez servicios mensuales	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad o volúmenes requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del contrato
A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de octubre de 2023

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2023	No aplica	No aplica	No aplica

Nombre y cargo de las personas servidoras públicas que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este		
Nombre	Cargo	Actividad
Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez	Jefa de Unidad de Comunicación Social	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato

Disponibilidad presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Jefatura de Unidad de Comunicación Social cuenta con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
36901	"Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos"		
Naturaleza de los recursos			
Propios	Fiscales	Créditos externos	Recursos de terceros
X	No aplica	No aplica	No aplica

Forma de adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Por abastecimiento simultáneo			
No aplica	X	Número de fuentes de abastecimiento	No aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 1	Fuente 1
			No aplica	No aplica	No aplica
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

Se requiere que "OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V." proporcione equipo en comodato		
Aplica		Equipo requerido
SI	NO	
	X	No aplica

Licencias, permisos o autorizaciones que debe cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

Normas aplicables a la contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica	No aplica	No aplica
<p>Para la contratación objeto del presente “ANEXO TÉCNICO” no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de “EL SERVICIO”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.</p>		

Método de pruebas e institución pública o privada que realizará la evaluación del cumplimiento de normas			
Aplica	Método	Unidad de medida para la determinación	Institución que lo realizará
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Aplica		Garantía de cumplimiento
S	No	
X		<p>Para garantizar a “EL CENACE”, el exacto cumplimiento de las obligaciones que “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de “EL CONTRATO”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de “EL CONTRATO”.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia de “EL CONTRATO” conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de “EL SERVICIO” para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de	X	

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Sí	No		Divisible	Indivisible
		"EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es:		

Aplica		Garantía por defectos o vicios ocultos o póliza de responsabilidad civil	
Sí	No		
	X	"OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V." queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la LAASSP.	
		Garantía por defectos o vicios ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
		No aplica	No aplica

Datos de facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, 2157, col. Los Alpes, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Subdirección de Finanzas, sita en Boulevard Adolfo López Mateos, 2157, piso 3, col. Los Alpes, C.P. 01010, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CFDI original y copia. ➤ CFDI (Archivos pdf y xml). ➤ Documento en que conste la debida prestación de "EL SERVICIO".

Forma de pago
<p>El trámite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por esta.</p> <p>El pago por la prestación de “EL SERVICIO” se realizará de manera mensual, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de “LAASSP”; 89 y 90 de su RLAASSP.</p> <p>El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informe al prestador de “EL SERVICIO” que la solicitud de pago y su documentación soporte esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de acuerdo con el proceso establecido por la Subdirección de Finanzas. El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SII, por lo que “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” deberá presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.</p> <p>El pago de “EL SERVICIO” contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p>

Penas convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SÍ	NO			
X		0.5%	<p>“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” se obliga a pagar a “EL CENACE” una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de “EL SERVICIO” no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá el 10% (DIEZ POR CIENTO) de “EL CONTRATO”; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, “EL CENACE” podrá optar entre exigir el cumplimiento de “EL CONTRATO” o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la LAASSP.</p>	Subdirección de Finanzas

Penas convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SÍ	NO			
			<p>“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro, más IVA.</p>	

Aplica		Deducciones			
SÍ	NO				
X		<p>“EL CENACE” aplicará a “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” deducciones al pago de “LOS SERVICIOS” con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran “EL CONTRATO”-. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” y aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de “EL CONTRATO”; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, “EL CENACE” podrá optar entre exigir el cumplimiento de “EL CONTRATO” o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la LAASSP.</p> <p>“OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>			
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
SÍ	NO				
X		10% Máximo	<p>1% determinado sobre el monto mensual de “EL SERVICIO”, que se aplicará por cada hora de atraso contadas a partir de las 06:00 horas.</p> <p>1% determinado sobre el monto mensual de “EL SERVICIO”, que se aplicará por cada día que “OBLEKCOMP DIGICAST, S.A. DE C.V.” incurra en la entrega de las primeras planas con imágenes borrosas, mal recortadas, o pixeleadas.</p> <p>1% determinado sobre el monto mensual de “EL SERVICIO”, que se aplicará por cada hora de atraso contadas a partir de las 06:00 horas.</p>	<p>Entregable 1. Primeras planas.</p> <p>Entregable 2. Carpeta informativa digitalizada.</p>	Subdirección de Finanzas

		1% determinado sobre el monto mensual de "EL SERVICIO" , que se aplicará por cada hora de atraso contadas a partir de las 06:00 horas.	Entregable 3. Síntesis informativa digitalizada.
		1% determinado sobre el monto mensual de "EL SERVICIO" , que se aplicará por cada hora de atraso en la entrega de los reportes de monitoreo.	Entregable 4.1. Monitoreo general de medios electrónicos
		1% determinado sobre el monto mensual de "EL SERVICIO" , que se aplicará por cada hora de atraso contadas a partir de las 13:00 horas.	Entregable 4.2. Monitoreo de la conferencia de prensa matutina de la Presidencia de México
		1% determinado sobre el monto mensual de "EL SERVICIO" , por cada alerta informativa con la información incompleta de conformidad con los requisitos mencionados en el numeral 4.3 del presente "ANEXO TÉCNICO" .	Entregable 4.3. Alertas
		1% determinado sobre el monto mensual de "EL SERVICIO" , por cada hora de atraso en la entrega de las transcripciones solicitadas.	Entregable 4.4. Transcripciones
		1% determinado sobre el monto mensual de "EL SERVICIO" , que se aplicará por cada hora de atraso mayor a las dos horas por fallas en el acceso al sitio web.	Entregable 5. Sitio web de monitoreo de medios.
		1% determinado sobre el monto mensual de "EL SERVICIO" por cada día de atraso en la entrega de la memoria de "EL SERVICIO" mensual.	Memoria de "EL SERVICIO" con la totalidad del monitoreo realizado durante el mes anterior.

Aplica		Prórrogas
SÍ	NO	
	X	No aplica

Aplica		Devoluciones
SÍ	NO	
	X	No aplica

Propuesta económica					
Partida	Descripción técnica completa	Unidad de medida	Cantidad	Precio mensual	Costo total (10 meses)
Única	Servicio de monitoreo y síntesis de información publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales para el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).	Mes	8		
SUB-TOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					

Notas:

- Los precios serán: **Fijos durante la vigencia del contrato.**
- Vigencia de la cotización: **30 días naturales.**
- Cotización: Deberá especificar la moneda de su cotización (Pesos MXN)
- Deberá anotar el costo total de "**EL SERVICIO**" con letra.

ATENTAMENTE
OBLEKCOMP DIGICAST, S. A. DE C. V.



SYLVÍ CRUZ MONROY
REPRESENTANTE LEGAL